



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 03 001 2020 0004100
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	ANA MÉLIDA AGUDELO GIRALDO, INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A.E.SP., AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Asunto	Suspende audiencia para interrogar perito y sentencia
A.S. N°	2021-012

1-. Mediante auto del 2 de diciembre de 2020, se programó para el 22 de enero de 2021, la audiencia para escuchar al perito que elaboró el avalúo y proferir sentencia, la cual tendría lugar por medios virtuales.

El funcionario judicial, titular del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, goza de permiso concedido por el Tribunal Superior de Antioquia por los días 19, 20 y 21 de enero de 2021, para atender dolencias de salud de su padre. La situación antes descrita se mantiene, demandando plena atención de este funcionario en el tratamiento médico de su progenitor.

Así las cosas, se suspenderá la audiencia prevista para el 22 de enero de 2021, reprogramándose para el **29 de enero de 2021 a las 09:00 a.m.**, por medios virtuales. Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados, entérese a las partes y sus apoderados por el medio más expedito.

2-. Se reitera la necesidad de determinar el área restante del inmueble de mayor extensión y los linderos del mismo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012. Lo anterior, considerando que se aprecia divergencia entre el área que figura en la ficha catastral (10,3650 has) y la que se menciona en el dictamen pericial (10 hectáreas). Siendo carga de la parte actora, realizar las gestiones necesarias tendientes a que el perito complemente o aclare la experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a99c0df39d9ac035b6032007d6dd5dc5372aed61b0e49c45ff0f4e730005a3
df**

Documento generado en 21/01/2021 11:35:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**